

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4677 de Julio 23 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-26-0098

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JULIO CESAR MADRID TISNES	CC 10127743

Solicitó **Licencia Urbanística de Subdivisión** ante este Curador, en el (los) lote (s) denominado(s) **SC CORREGIMIENTO DE ARABIA LOTE REMANENTE**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010005000000060068000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-258222**.

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha **febrero 26 del 2026** con el número **66001-1-26-0098**.
- D. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matrícula Profesional
Ing. Topógrafo y/o Topógrafo	ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ TORRES	01-14466

- E. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del **16 de abril de 2026**, notificada el **24 de abril de 2026**.
- F. Que la presente subdivisión tiene su soporte utilizando como referencia el trazado vial establecido mediante oficio de La Secretaría de Infraestructura número 20260412-17335-I del 17 de abril de 2026, donde certifica la preexistencia vial. Dicho documento identifica la vía es un carreteable que establece una conexión directa con la vía que conduce al Corregimiento de Combia, que garantiza el acceso vehicular al predio.
- G. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en la **ficha normativa CP-08 del Acuerdo 035 de 2016** y el Decreto 1077 de 2015, esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos,
- H. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **22 de julio de 2026**, comunicada el **22 de julio de 2026**.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 - 606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4677 de Julio 23 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-26-0098

I. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión del predio ubicado en el lote (s) denominado(s) **SC CORREGIMIENTO DE ARABIA LOTE REMANENTE**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010005000000060068000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-258222**, así:

LOTE	AREA
ÁREA VÍA EXISTENTE	1255.33 m ²
PREDIO EL ESTABLO R1	30517.12 m ²
PREDIO EL ESTABLO R2	42530.62 m ²
TOTAL	74303.70 m²

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por JULIO CESAR MADRID TISNES. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3° Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4° La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Artículo 5° Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 - 606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4677 de Julio 23 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL

RADICACION No. 66001-1-26-0098

Artículo 6° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 7° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Artículo 8° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

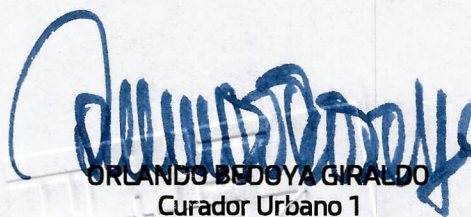
"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira en Julio 23 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 - 606 3359704